



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-MDM

Miraflores, 01 de marzo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 110-2023-GPPR-MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, señala en su numeral 46.1 que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Y el numeral 46.2 establece que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, el artículo 50 de la misma norma precisa que, numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el artículo 21 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2022-EF/50.01, establece en su numeral 21.3, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Que, la citada Directiva en su artículo 23, numeral 23.1. señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. El numeral 23.2. refiere que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 110-2023-GPPR-MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización opina que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2023 provenientes de saldos de balance correspondiente al año 2022, dentro de la fuente de financiamiento RECUSOS DETERMINADOS y el Rubro CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENA DE ADUANAS Y PARITICIPACIONES por el monto de S/ 2 513 730,00 de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
PARTIDA DEL INGRESO:		
1.9. 11. 11 SALDOS DE BALANCE		S/ 2 513 730,00
TOTAL INGRESOS		S/ 2 513 730,00

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:		
0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD/PROYECTO		
2550749 RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES: EN EL (LA) CALLES GRAU, IQUILQUE, HUANUCO CUADRA 5, ANCASH CUADRA 5, LIBERTAD CUADRA 5, CAJAMARCA CUADRA 5, PIURA, PASAJE N° 5 Y AVENIDA N° 1 EN EL PUEBLO JOVEN EL PORVENIR DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.		
2191338 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P. S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTO DE INVERSIÓN	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: GASTO PRESUPUESTARIO	
GENÉRICO DE GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL EGRESOS		S/ 2 513 730,00



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2023, provenientes de saldos de balance correspondiente al año 2022, dentro de la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS y el Rubro CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el monto de S/ 2 513 730,00 (dos millones quinientos trece mil setecientos treinta y 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS	
PARTIDA DEL INGRESO:	
1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/ 2 513 730,00
TOTAL INGRESOS	S/ 2 513 730,00

EGRESOS	EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	
0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD/PROYECTO	
2550749 RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES: EN EL (LA) CALLES GRAU, IQUILQUE, HUANUCO CUADRA 5, ANCASH CUADRA 5, LIBERTAD CUADRA 5, CAJAMARCA CUADRA 5, PIURA, PASAJE N° 5 Y AVENIDA N° 1 EN EL PUEBLO JOVEN EL PORVENIR DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.	
2191338 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P. S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DE GASTO : GASTO DE INVERSIÓN	
TIPO DE TRANSACCIÓN : GASTO PRESUPUESTARIO	
GENÉRICO DE GASTO : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL EGRESOS	S/ 2 513 730,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

